



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 21 de DICIEMBRE de 2020

VISTO:

El Informe N°329-2020-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; El Informe Técnico N°124-2020-GRC/DIRESA/DESI/AT de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales; el Informe N° 1114-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), los estados (autoridades competentes) deben garantizar, en la medida de lo posible, que las instalaciones para uso de los viajeros en sus aeropuertos internacionales, y en la aeronave, estén libres de fuentes de infección y contaminación;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, el artículo 2° de la ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, asimismo el artículo 5° de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como la conducción y planeamiento estratégico sectorial de la salud, y la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y la población que sean afectadas por desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 33-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PMC, se precisa en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao" en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



K.P.V.



R.C.R.C.



L.L. MAMANI C.



M. VASQUEZ

Que, la Resolución Ministerial N°898-2005/MINSA, publicada el 18 de noviembre de 2005, que reconocen a la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección de Salud I Callao, como Instancia Técnica de Referencia Nacional;

Que, la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, publicado el 30 de julio de 2001, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos;

Que, la Resolución Ministerial N°810-2020-MINSA, de 04 de octubre de 2020, que aprueba la Guía Técnica: Protocolo Sanitario, para la atención de viajeros de vuelos internacionales comerciales, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 298-2020-GRC/DIRESA/DG de 30 de julio de 2020, se aprobó el documento normativo denominado "Directiva para la elaboración de documentos normativos de la Dirección Regional de Salud del Callao";



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000026 del 6 de julio de 2012 modificado con Ordenanza Regional N° 000014 del 26 de octubre de 2017, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de la comunidad en general;



Estando a lo propuesto, por la Jefa de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en la que dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA , N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 055-2020, Gobierno Regional del Callao, de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Normativo, Guía 002-2020-GRC/DIRESA/DG-DESA-V.01, "GUÍA TÉCNICA DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN AERONAVES (DESINFECCIÓN) PARA SER APLICADO POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES DE LA DIRESA CALLAO", propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, el cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la citada Guía Técnica, según su competencia a lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones.



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 21 de DICIEMBRE de 2020

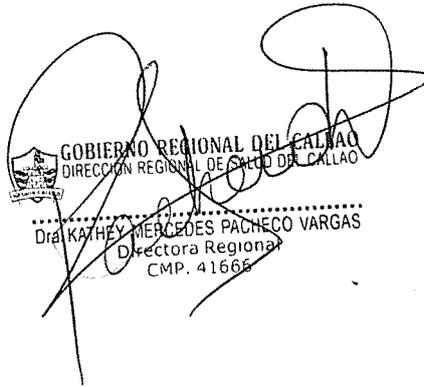


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
C.M.P. 41666



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



GUÍA TÉCNICA DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO EN AERONAVES (DESINFECCIÓN) PARA SER APLICADO POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES DE LA DIRESA CALLAO



Código de Documento Normativo	Version	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
Guía N° 002 -2020- GRC/DIRESA/DG-DESA	V.01	RD N° -2020-GRC/DIRESA/DG	/ / 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

INDICE

I FINALIDAD.....	3
II OBJETIVOS.....	3
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
III AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV BASE LEGAL	3
V DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS.....	4
VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	12
6.1 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	12
6.2 ACTIVIDADES PREVIAS A LA DESINFECCIÓN.....	12
6.2.1 Capacitación del personal.....	12
6.2.2 Equipo y Materiales.....	13
6.2.3 Limpieza de la Aeronave.....	15
6.3 PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN.....	17
6.4 MANEJO DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS.....	17
6.5 EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO DE AERONAVES.....	18
VII VIGENCIA.....	18
VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18
IX ANEXOS	19
X REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	23





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

I. FINALIDAD

Prevenir y controlar la propagación internacional y nacional de enfermedades, vinculadas con el transporte aéreo, generado por la presencia de microorganismos en las aeronaves afectadas.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Establecer los procedimientos requeridos para realizar la limpieza y desinfección de las aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) de manera eficaz y segura a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas con el transporte aéreo.



2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la limpieza de la aeronave previa a la desinfección, con detergente enzimático y paños absorbentes, o una solución autorizada por la aerolínea.
- Efectuar la desinfección al interior de las aeronaves de pasajeros o de carga, después de un evento de salud pública de importancia internacional ESPII o nacional ESPIN, como el transporte de un pasajero fallecido o con sospecha de infección; por ser considerado el medio de transporte afectado.
- Utilizar desinfectantes autorizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS); Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o fabricantes de las aeronaves, los que deben ser validados por el Ministerio de Salud.
- Otorgar el Certificado de Control de sanidad a bordo en aeronave (desinfección), visado por el Director de Sanidad Aérea internacional (SAI).



III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica es de aplicación obligatoria en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

IV. BASE LEGAL

1. Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005
2. Ley N°26842, Ley General de Salud
3. Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.
5. Ordenanza Regional N°000026, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y su modificatoria Ordenanza Regional N°000014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao.
6. Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01, Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Practica Saludable en el Perú.
7. Resolución Ministerial N°810-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Protocolo Sanitario, para la atención de viajeros de vuelos internacionales comerciales, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.
8. Resolución Ministerial N°449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
9. Resolución Ministerial N°898-2005/MINSA, que Reconocen a la Dirección Ejecutiva de Internacionales de la Dirección de Salud I Callao, como Instancia Técnica de Referencia Nacional.
10. Resolución Directoral N°003-2020-INACAL/DN, que aprueba la "Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies, 1ª edición".
11. Resolución Directoral N°298-2020-GRC/DIRESA/DG, que aprueba la Directiva para la elaboración de documentos normativos.



L.L. MAMANI C.



M. VASQUEZ



R.C.R.C.



A.D.L.C.H.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

5.1.1 Aeronave: Significa una aeronave que efectúa un viaje internacional.

5.1.2 Aeropuerto: Significa todo aeropuerto al que llegan o del que salen vuelos internacionales.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.1.3 Autoridad de Salud: Son órganos del Poder Ejecutivo y los órganos descentralizados de gobierno, de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivas leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales en el campo de la salud.

5.1.4 Afectado: significa personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infectados contaminados, o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.



5.1.5 Aislamiento: Significa la separación de los demás de personas enfermas o contaminadas o de equipajes, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales afectados, con objeto de prevenir la propagación de una infección y/o contaminación.



5.1.6 Autoridad Competente: Significa una autoridad responsable de la puesta en práctica y la aplicación de medidas sanitarias con arreglo al Reglamento Sanitario Internacional (2005).



5.1.7 Carga: Significa mercancías trasladadas en un medio de transporte o en un contenedor.



5.1.8 Centro Nacional de Enlace para el RSI: Significa el centro nacional designado por cada estado parte, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para recibir las comunicaciones de los puntos de contacto de la OMS para el RSI previstos en el Reglamento.

5.1.9 Certificado de Control de Sanidad a Bordo de Aeronave: Documento que certifica que la aeronave afectada, se le realizó el Control de Sanidad a Bordo (Desinfección) por la Autoridad competente y que está exento de riesgo para la salud pública.

5.1.10 Contaminación: Significa la presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

5.1.11 Contenedor Aéreo o ULD: Significa un embalaje para transporte:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- a) de material duradero y, por tanto, de resistencia suficiente para permitir su empleo repetido,
- b) especialmente diseñado para facilitar el transporte de mercancías en uno o varios tipos de vehículo, sin necesidad de operaciones intermedias de embalado y desembalado,
- c) con dispositivos que facilitan su manejo, particularmente durante el transbordo de un vehículo a otro,
- d) y especialmente diseñado para que resulte fácil llenarlo y vaciarlo.

5.1.12 Cuarentena: Significa la restricción de las actividades y/o la separación de los demás de personas que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación.

5.1.13 Datos Personales: Significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable.

5.1.14 Depósito Temporal: Son locales destinados a la custodia temporal de la carga y correo transportada por vía aérea.

5.1.15 Desinfección: Significa el procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos.

5.1.16 Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional: Significa un evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que:

- a) Constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad.
- b) Podría exigir una respuesta internacional coordinada.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.1.17 Enfermedad: Significa toda dolencia o afección médica, cualquiera sea su origen o procedencia, que entrañe o pueda entrañar un daño importante para el ser humano.

5.1.18 Enfermedad Transmisible: Enfermedad causada por microorganismos como bacterias, virus, hongos y parásitos que pueden ser transmitidos directa o indirectamente de una persona infectada a otras.

5.1.19 Equipaje. Significa los efectos personales de un viajero.

5.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.



5.1.21 ESPII: Evento de Salud Pública de Importancia Internacional.

5.1.22 Evaluación de Riesgos: Proceso sistemático para recopilar, evaluar y documentar información con el fin de asignar a un evento un nivel determinado de riesgo para la salud humana.



5.1.23 Evento: Significa la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno.

5.1.24 Examen Médico: Significa la evaluación preliminar de una persona por un agente de salud autorizado u otra persona bajo la supervisión directa de la autoridad competente para determinar el estado de salud de la persona y el riesgo de salud pública que podría entrañar para otras, y puede incluir el examen de los documentos sanitarios y un examen físico si así lo justifican las circunstancias del caso.



5.1.25 Higiene de las Manos: Toda acción de limpieza de las manos, realizada lavándose las manos con agua y jabón o bien frotándose las manos con un antiséptico durante al menos 20 segundos.

5.1.26 Infección: Significa la entrada y desarrollo o multiplicación de un agente infeccioso en el cuerpo de una persona o animal que puede constituir un riesgo para la salud pública.

5.1.27 Inspección. Significa el examen por la autoridad competente, o bajo su supervisión, de zonas, equipajes, contenedores, medios de transporte,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

instalaciones, mercancías o paquetes postales, incluidos los datos y la documentación pertinentes, para determinar si existe un riesgo para la salud pública.

5.1.28 Inspección de las Aeronaves: Examen por la autoridad competente de una aeronave, incluidos los datos y la documentación pertinentes, para determinar si existe un riesgo para la salud pública.

5.1.29 Investigación de Contactos: Proceso de identificación, evaluación y seguimiento de los contactos directos de los casos índice.

5.1.30 Libre Plática: Significa la autorización, en el caso de una aeronave, después del aterrizaje, la autorización para embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga; y en el caso de un vehículo de transporte terrestre, después de su llegada, la autorización para embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga.



L.L. MAMANI C.

5.1.31 Limpieza: Remoción de suciedad o partículas visibles mediante acción mecánica, generalmente realizada en forma rutinaria y frecuente.



M. VASQUEZ

5.1.32 Llegada: De un medio de transporte significa, en el caso de una de una aeronave, la llegada a un aeropuerto.

5.1.33 Nebulización: Acción de esparcir mediante equipos especiales, sustancias químicas en micro gotas que pueden ir de 05 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.



R.C.R.C.

5.1.34 Medida Sanitaria: Significa todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación; una medida sanitaria no comprende medidas de policía ni de seguridad del estado.

5.1.35 Medio de Transporte: Significa cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúa un viaje internacional.



A.D.L.C.H.

5.1.36 Medios de transporte Afectados: Cuando a bordo de un medio de transporte se hallen signos o síntomas clínicos e información basada en hechos o pruebas de un riesgo para la salud pública, incluidas fuentes de infección o contaminación, la autoridad competente considerará que el medio de transporte está afectado y podrá:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- a) Desinfectar, descontaminar, desinsectar o desratizar el medio de transporte, según proceda, o hacer que estas medidas sean aplicadas bajo su supervisión; y
- b) Decidir en cada caso la técnica que se empleará para garantizar un nivel adecuado de control del riesgo para la salud pública, según lo previsto en el RSI 2005-OMS. Cuando existan métodos o materiales aconsejados por la OMS para estos procedimientos, serán éstos los que se utilicen, a menos que la autoridad competente determine que otros métodos son igualmente seguros y fiables.



De ser necesario, la autoridad competente, podrá adoptar medidas sanitarias adicionales, incluso el aislamiento de los medios de transporte, para impedir la propagación de la enfermedad. Dichas medidas adicionales se notificarán al Centro Nacional de Enlace (RSI).



5.1.37 Mercancías: Significa los productos tangibles, incluso animales y plantas, transportados en un viaje internacional, incluidos los destinados al uso a bordo de un medio de transporte.



5.1.38 Observación de Salud Pública: Significa la vigilancia del estado de salud de un viajero a lo largo del tiempo con el fin de determinar el riesgo de transmisión de enfermedades.



5.1.39 Operador Aeronaves: Persona entidad o empresa que se dedica o se ofrece a operar aeronaves, incluidos la tripulación y el personal de tierra.

5.1.40 Paquete Postal: Significa todo objeto o paquete con dirección de destino, transportado internacionalmente por servicio de correos o de mensajería.

5.1.41 Persona Enferma a Bordo: Persona con una enfermedad que puede entrañar un peligro para la salud pública y resultar en la transmisión a otros viajeros.

5.1.42 Plataforma: Es un área definida del aeropuerto, donde se ubica el avión para la estiba y desestiba de carga, ascenso y descenso de pasajeros, carga de combustible, estacionamiento o mantenimiento.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.1.43 Principios Científicos: Significa las leyes y hechos fundamentales aceptados de la naturaleza conocida por medio de los métodos de la ciencia.

5.1.44 Pruebas Científicas: Significa la información que ofrece pruebas basadas en los métodos establecidos y aceptados de la ciencia.

5.1.45 Pulverización: Acción de esparcir o difuminar una sustancia líquida en partículas diminutas o a convertir algo en polvo.



5.1.46 Punto de Contacto de la OMS para el RSI: Significa la unidad de la OMS con la que se podrá establecer contacto en cualquier momento para la comunicación con los Centros Nacionales de Enlace para el RSI.



5.1.47 Punto de Entrada: Significa un paso para la entrada o salida de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.

5.1.48 Reservorio: Significa cualquier animal, planta o sustancia en la que vive normalmente un agente infeccioso y cuya presencia puede constituir un riesgo para la salud pública.



5.1.49 Residencia Permanente: Significa lo que establezca al respecto la legislación nacional del estado parte de que se trate.

5.1.50 Residencia Temporal: Significa lo que establezca al respecto la legislación nacional del estado parte de que se trate.



5.1.51 Residuos peligrosos: Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los residuos que presentan por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

5.1.52 Riesgo para la Salud Pública: Significa la probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.1.53 Salida: Significa, para personas, equipajes, cargas, medios de transporte o mercancías, el acto de abandonar un territorio.

5.1.54 Sanidad Aérea Internacional: Autoridad de Salud, responsable de la salud pública en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

5.1.55 Sospechoso: Hace referencia a toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.



5.1.56 Tráfico Internacional: Significa el movimiento de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales a través de una frontera internacional, con inclusión del comercio internacional.



5.1.57 Terminal de Carga: Los terminales de carga explotador aéreo o transportista aéreo, es el recinto destinado para recibir y entregar la mercancía consolidado al destinatario o su agente.



5.1.58 Tripulación de Aeronaves: Personal de un operador de aeronaves empleado para desempeñar tareas a bordo.

5.1.59 Validación: Actividad de investigación, para identificar la efectividad de una medida de control. Es típicamente una actividad intensiva cuando se construye inicialmente o se rehabilita un sistema. Brinda información sobre la mejoría o el mantenimiento de la calidad confiablemente alcanzable o mantenimiento que se usará en la evaluación del sistema, en preferencia a los valores asumidos y también para definir los criterios operativos requeridos para garantizar que la medida de control contribuye al control efectivo de los peligros.



5.1.60 Verificación: Significa el suministro de información por un estado parte a la OMS en la que se confirma la situación de un evento en el territorio o territorios de ese estado parte.

5.1.61 Viaje Internacional: Significa tratándose de un medio de transporte, un viaje entre puntos de entrada situados en los territorios de estados distintos



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

o un viaje entre puntos de entrada situados en el territorio o los territorios de un mismo estado, si el medio de transporte entra en contacto durante el viaje con el territorio de cualquier otro estado, pero sólo en lo referente a esos contactos; en el caso de un viajero, un viaje que comprende la entrada en el territorio de un estado distinto del estado en que este viajero ha empezado el viaje.

5.1.62 Viajero: Significa toda persona física que realiza un viaje internacional.

5.1.63 Vigilancia: Significa la compilación, comparación y análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la Salud Pública y la difusión oportuna para su evaluación y para dar respuesta.

5.1.64 Zona Afectada: Significa un lugar geográfico respecto del cual la OMS ha recomendado específicamente medidas sanitarias de conformidad con el presente reglamento.

5.1.65 Zona de carga de contenedores: Significa un lugar o instalación destinado a los contenedores utilizados en el tráfico internacional.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.1 Control y revisión de documentos de aeronave:

- Revisión de Certificado de Control de Sanidad a Bordo de **desinfección, desinsectación.**
- Supervisión de adecuada limpieza y desinfección de las aeronaves.
- Revisión de manifiestos de manejo de residuos sólidos.
- Revisión de registro de temperatura de alimentos.

6.1.2 Condiciones de la aeronave para la limpieza y desinfección

- El avión deberá estar sin pasajeros, sin tripulación ni carga.
- Todos los compartimientos (portaequipajes, armarios, cajones, etc.) deberán estar vacíos y abiertos.
- Todas las puertas internas del avión deberán estar abiertas.
- Cortinas desplegadas y retirados los protectores de alfombras.

6.2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA DESINFECCIÓN

6.2.1. Capacitación del personal





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El personal debe tener conocimiento y haber recibido capacitación en los siguientes temas: limpieza y desinfección, colocación y retiro correcto de los equipos de protección personal (EPP).

6.2.2. Equipo y Materiales

A. Equipo de protección personal (EPP)

El presente protocolo considera el uso obligatorio de los siguientes equipos de protección personal (EPP) cuando se realicen los trabajos de desinfección:

- Ropa quirúrgica (camiseta y pantalón) desechable o ropa de trabajo reutilizable.
- Vestido largo de manga larga (mandilón descartable) o traje de protección entero con capucha (mameluco tipo Tyvek)
- Gafas oculares antiniebla
- Protector facial o escudos faciales
- Respirador N95, FFP2 o equivalentes
- Respirador full face con filtro carbón activado
- Mascarilla quirúrgica / tres pliegues
- Botas de jebe o cobertores de zapatos impermeables y descartables
- Tocas o protector de cabello
- Guantes látex, nitrilo o jebe



B. Equipo de desinfección

El equipo de desinfección estará conformado por la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, quienes contarán con los siguientes profesionales y personal operativo para la desinfección:

- Un (01) Personal profesional de Salud Ambiental
- Dos (02) Operarios para manejo de Nebulizador

C. Nebulizador para desinfección

El equipo Nebulizador a utilizar será el vectorfog de modelo ULV CD20, con una boquilla ajustable que tiene la capacidad de esparcir una sustancia líquida en partículas diminutas de tamaños de gotas ultra fina de entre 5 y 50 micras.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

D. Características de un Desinfectante

Un desinfectante se caracteriza por diferentes atributos, y estos marcarán su forma de uso y utilidad frente a un determinado tratamiento como son (*Anexo N° 1*):

- Mecanismo de acción
- Persistencia
- Actividad frente a diferentes tipos de microorganismos
- Incompatibilidades químicas
- Rango de PH
- Toxicología
- Biodegradabilidad

Además, los desinfectantes a utilizar deberán ser autorizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS); Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o fabricantes de las aeronaves, los que deben ser validados por el Ministerio de Salud, debido a que los desinfectantes tienden a ser agentes oxidantes, por lo que es necesario tener la precaución de seleccionar los productos adecuados antes de aplicarlos en la aeronave.

El interior de una aeronave contiene muchos materiales susceptibles al daño por productos de limpieza y desinfectantes. Los metales usados en la construcción de la aeronave pueden corroerse con la exposición a tales productos, los cableados críticos para la seguridad pueden deteriorarse con la exposición y pueden reducirse las propiedades de resistencia al fuego del mobiliario de la aeronave.

Por lo tanto, se debe seguir cuidadosamente las instrucciones del fabricante con la finalidad de proteger la salud del personal y garantizar una acción efectiva.

Utilizar solamente productos que estén en recipientes rotulados y dentro de un plazo de validez.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

No mezclar productos desinfectantes, excepto cuando esté indicado por el fabricante, debido a que las mezclas pueden ser peligrosas cuando son inhaladas, causando daño al personal aplicador, al medio ambiente y sus principios activos puede ser neutralizado e inactivados.

E. Preparación del desinfectante

E.1 Amonio cuaternario de quinta generación

El amonio cuaternario de quinta generación tiene un amplio espectro, bactericida, fungicida y virucida. Tiene un mecanismo de actuación, penetrando y rompiendo la membrana citoplasmática, degradando proteínas y ácidos nucleicos y finalmente, provocando la lisis celular, le confiere excelentes propiedades frente a todo tipo de microorganismos.

En la preparación del amonio cuaternario de quinta generación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El lugar de preparación de las diluciones debe ser seguro y con buena ventilación.
- Recipiente medidor para cuantificar el amonio cuaternario.
- Una fuente de agua limpia.
- Amonio cuaternario de quinta generación (añadir 10 ml de amonio cuaternario de quinta generación en un litro de agua).
- La medición debe de rotularse y colocar en el espacio de preparación de modo visible.
- El nebulizador debe estar en buenas condiciones.

En relación a los desinfectantes de Cloro, Iodo, Peróxido de Hidrogeno, Paracetico, Bromo, Biguanidinas, Anfotericos, Aldehídos, entre otros, se deberá de verificar las recomendaciones del fabricante con respecto al volumen y el tiempo de contacto.

6.2.3 LIMPIEZA DE LA AERONAVE

Actividad que será realizado con detergente enzimático y paños absorbentes, o una solución autorizada por la aerolínea.

El tratamiento será aplicado a todas las superficies, incluyendo:





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Apoyabrazos
- Respaldos (la parte plástica y/o metálica)
- Mesas bandeja
- Seguros del cinturón de seguridad
- Controles de luz y aire, botón de llamada de la tripulación de cabina y agarraderas del compartimento superior
- Paredes y ventanas adyacentes
- Monitor de video individual
- Lavatorio o lavatorios usados por el viajero enfermo, agarradera de la puerta, dispositivo de cierre, asiento del excusado, grifo, lavamanos, paredes y estante adyacente.



L.L. MAMANI C.



M. VASQUEZ

El personal responsable de limpiar derrames de sangre o fluidos corporales y otros materiales potencialmente infecciosos deberá estar protegido con el equipo de protección personal adecuado, como guantes e indumentaria protectora, de acuerdo con los procedimientos operativos estándar.

En un **kit para limpieza de derrames** se deberán incluir los siguientes materiales:

Bolsas de residuos y cinta para precintar, guantes desechables, protección para los ojos, estropajo, toallas de papel y/o material absorbente, solución detergente, agua, carteles, cinta de barrera (opcional).



R.C.R.C.

El equipo de mantenimiento de la aerolínea deberá de conservar las bolsas para mareos en el recipiente de un lavatorio, y no arrojar por el excusado y a tal efecto deberá de colocar un cartel en el lavatorio.

Si se usa un receptáculo específico para conservar los contenedores con las bolsas para mareos, se debe limpiar minuciosamente, lavar y desinfectar después de cada uso y se le debe dar el mismo tratamiento que los contenedores portátiles del excusado.

Las bolsas para mareos deberán ser retiradas de la aeronave y eliminarlas junto con los desechos del excusado de la aeronave, la cual será realizada por el equipo de mantenimiento de la aerolínea.



A.D.L.C.H.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6.3. PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN

La desinfección hace referencia a las medidas específicas que se toman para controlar, desactivar o eliminar agentes infecciosos como virus, bacterias, entre otros.

Normalmente, la desinfección se debe de realizar después de un evento de salud pública de importancia internacional ESPII o nacional ESPIN, como el transporte de un pasajero fallecido o con sospecha de infección, por ser considerado el medio de transporte afectado.



La actividad de desinfección se inicia con el equipo nebulizador desde la parte posterior de la aeronave y terminando por la parte anterior.



La técnica de aplicación debe ser de alta efectividad y eficiencia con el fin de garantizar la completa desinfección del ambiente en cabina, servicios sanitarios, sección de carga o bodegaje, en sus superficies, fómites, elementos, área o secciones internas de las aeronaves; así mismo la desinfección de superficies será realizada con la misma sustancia.



Una vez finalizado la desinfección, dejar ventilar 20 minutos como mínimo antes de embarcar pasajeros.



6.4. MANEJO DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS

El material desechable utilizado por el equipo de desinfección en una aeronave (EPP, guantes, pañuelos, mascarillas, etc.), se eliminarán como residuo biocontaminado en bolsa para peligros biológicos, conforme a la reglamentación vigente para estos tipos de residuos: NTS N° 144 -MINSAL/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"- RESOLUCION MINISTERIAL-N° 1295-2018/MINSAL.

Inmediatamente la persona que la haya manipulado realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón de al menos 40-60 segundos.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6.5. EXPEDICION DE CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO DE AERONAVES

Al finalizar la desinfección de la aeronave, se expide el certificado de Control de Sanidad a Bordo (desinfección), visado por el Director de Sanidad Aérea Internacional (SAI), cuando el medio de transporte se considera afectada (*Anexo N° 2*).

VII. VIGENCIA

La Guía Técnica de Desinfección entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicada en la página web de la institución.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 La Dirección de Sanidad Aérea Internacional (DSAI) de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA Callao, como autoridad de salud pública en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez, a través de la Unidad de Salud Ambiental, es responsable de la protección y el mejoramiento de la salud de la población aeroportuaria, con acciones de limpieza y desinfección de aeronave; por lo que debe de implementar y dar cumplimiento a la presente Guía.

7.2 Si se descubre indicios de un riesgo para la salud pública a bordo de una aeronave internacional, será considerada aeronave afectada y la Autoridad de Salud indicará, que la aeronave sea sometida a medidas sanitarias, como el control de Sanidad a Bordo de Aeronaves y se podrá realizar (desinfección, desinsectación y descontaminación), según corresponda; los cuales son necesarios para controlar el riesgo y prevenir la diseminación de enfermedad.

7.3 La Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales (DESI), realizará la supervisión y evaluación del cumplimiento de la Guía.

7.4 En caso de presentarse hechos no contemplados en la presente Guía, la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales en coordinación con la



L.L. MAMANI, C.



M. VASQUEZ



R.C.R.C.



A.D.Z.C.H.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Callao, realizarán las acciones correspondientes, en salvaguarda de los intereses de la institución.

IX. ANEXOS

Anexo N° 1. Principios activos de desinfectantes.

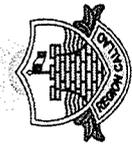


Anexo N° 2. Certificado de Control de Sanidad a Bordo en Aeronaves (Desinfección) Unidad de Salud Ambiental / DSAI.



Anexo N° 3. Flujograma de Control de Sanidad a bordo, de limpieza y desinfección del medio de transporte afectado (aeronave), en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH).





Anexo 1. Principios activos de desinfectantes

Tipo principio activo	Mecanismo de acción	Persistencia	Efectividad frente a microorganismos					PH	Observaciones
			Bac. Gram +	Esporas	Bac. Gram -	Mohos y levaduras	Virus		
cloro	Oxidación	+	+++	+++	+++	+++	+++	Neutro	Corrosivo, Económico, Inestable.
Iodo	Oxidación	+++	+++	+++	+++	+++	+++	Acido	Enjuague fácil, desinsectación y desinfección
Peróxido de Hidrogeno	Oxidación	+	+	+	+	+	+	Neutro/Acido	Muy lento, precisa gran concentración, residuo 0
Paraceticos	Oxidación	+	+++	+++	+++	+++	+++	Acido	Rápidos, poca concentración, sin residuos
Bromo	Oxidación	++	+++	+++	+++	+++	+++	Alcalino/Neutro	Menos dependencia de PH
Amonios Cuaternarios	Tensioactividad	+++	+	++	+++	+++	+++	Amplio rango	Incompatibilidad T-An, espumante, buen inhibidor de esporulación, poca toxicidad
Biguanidinas	Tensioactividad	+++	+	++	+++	+++	+++	Amplio rango	Incompatibilidad T-An, no espumante
Anfotericos	Tensioactividad	+++	+	++	+++	+++	+++	Amplio rango	Espumante similar a AQ
Aldehídos	Desnaturalización de proteínas	+++	+++	+++	+++	+++	+++	Acido	Toxicidad, Persistencia, Capacidad esporicida

Leyenda:

- +: Desinfectante de bajo nivel
- ++: Desinfectante de mediano nivel
- +++ : Desinfectante de alto nivel



L.L. MAMANI C.



M. VASQUEZ



R.C.R.C.



J.A.D.L.C.H.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**Anexo 2. Certificado de Control de Sanidad a Bordo (Desinfección de aeronave) -
Unidad de Salud Ambiental / DSAI**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL
CALLAO- PERU**



CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado de:

DESINFECCIÓN ()



M. VASQUEZ

Efectuado a la entidad....., cuya razón social es:
.....

Ubicado en: Aeronave de la Cía.

Aérea:



R.C.R.C.

Matrícula N°: Realizada por el personal de Salud Ambiental del Servicio de Sanidad Aérea Internacional DIRESA Callao, en concordancia con la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento Sanitario Internacional OMS.

Recibo de pago de DSAI N° Fecha.....

Se extiende el presente para los fines que estime conveniente.

Callao,.....de..... del.....

.....
Director de Sanidad Aérea Internacional

.....
Inspector Sanitario

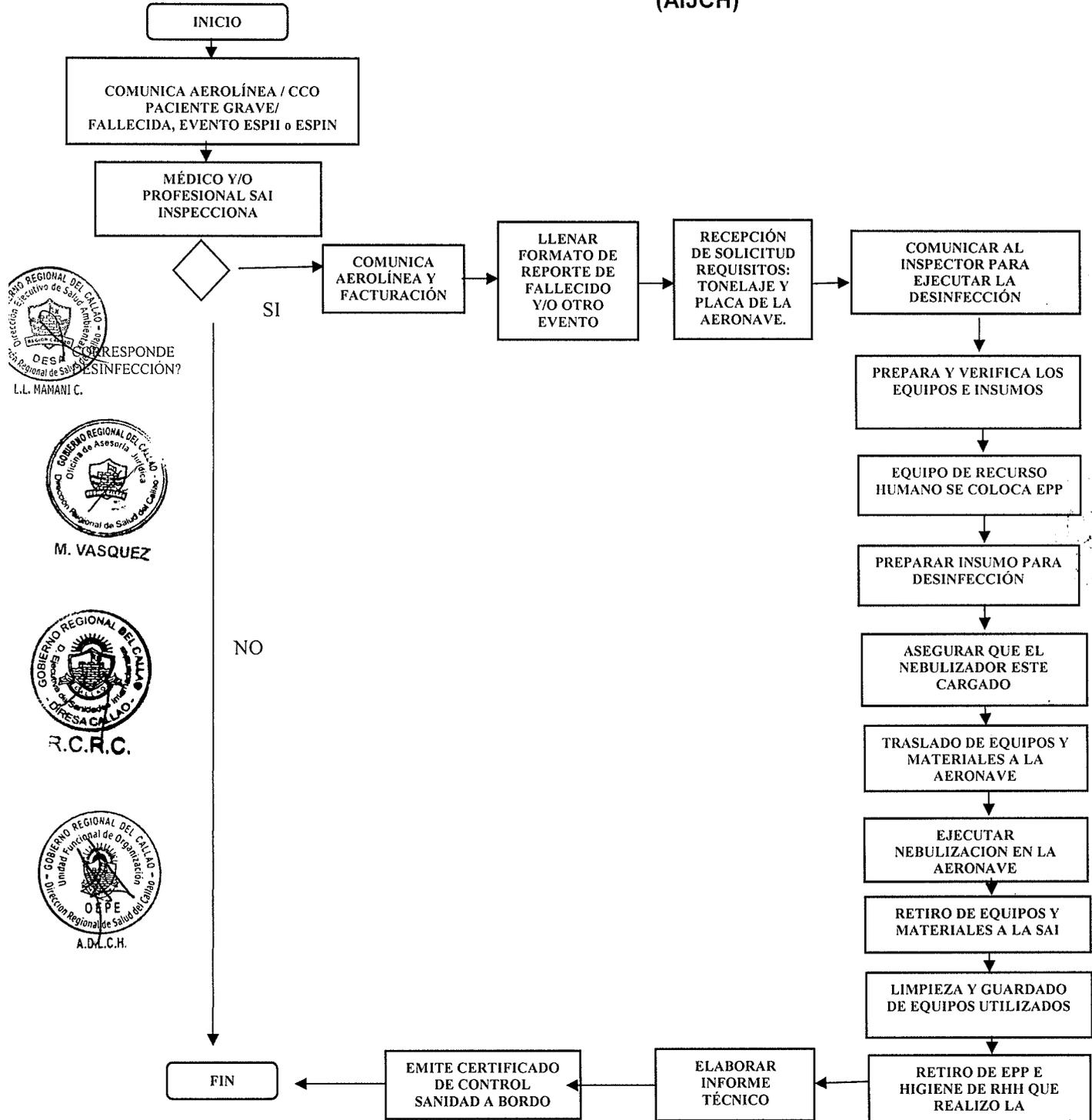


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo 3. Flujograma del Control de Sanidad a Bordo, de limpieza y desinfección del medio de transporte afectado (aeronave), en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)





X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. CDC, 2019. Guía de Prevención de la Propagación de enfermedades en aviones comerciales.
2. EASA, 2020. Operational measures to prevent the spread of Coronavirus SARS-CoV-2 infection.
3. IATA, 2020. Material de Orientación general para las operaciones en cabina de pasajeros durante y post pandemia. Cuarta edición.
4. NF T72 -281, 2009. Methods of airborne disinfection of surfaces- Determination of bactericidal, fungicidal, bactericidal and sporicidal activity.
5. OACI, 2019. Manejo de enfermedades transmisibles en la aviación.
6. OMS/OPS, 2012. Guía de higiene y saneamiento de los transportes aéreos. Tercera edición.
7. OMS, 2009. Instrumento de evaluación de los requisitos de capacidad básica en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
8. OMS, 2005. Reglamento Sanitario Internacional. Instrumento de evaluación de los requisitos de capacidad básica en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados. Segunda edición.
9. OPS, 2012 Guía de Higiene y Saneamiento de los Transportes Aéreos. Contenido: Módulo 1: Agua; Módulo 2: Limpieza y desinfección.
10. Reglamento Sanitario Internacional (2005), Instrumento de evaluación de los requisitos de capacidad básica en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.

